

PARANÁ, **29 ABR 2024**

VISTO:

El expediente N° S01:0001389/2024 UADER_RECTO.RADO, referido al Convenio Específico entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER); y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes, desde la Secretaria de Integración y Cooperación de la UADER se solicita la firma del Convenio Específico entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, con el fin de implementar la carrera de Posgrado denominada: "Doctorado en Ciencias Aplicadas", aprobada por Resolución N° 717/23 UADER, (fs 7/38) y ratificada por Resolución "CS" N° 180/23 UADER (fs. 39/41).-

Que a fs. 01 y 02, obra agregada como antecedente una copia del Convenio Marco celebrado por las partes mencionadas en fecha 26 de septiembre del año 2023.-

Que la suscripción del Convenio Especifico se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), en particular el punto 1.1.B: Afianzar la participación de la UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad.-

Que a fs. 44 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN) y en un todo de acuerdo con la Resolución N° 717/23 UADER (obrante de fs 7-38), ratificada por Resolución "CS" 180/23 UADER (obrante de fs. 39 a 41).-

Que obra copia simple del Convenio Específico entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), firmado en la ciudad de Paraná a los 9 días del mes de abril del año 2024.-

RESOLUCIÓN "CS" N° 151-24

Que a fs. 48 y 49 el Presidente de la Fundación UADER solicita al Rector se contemple la posibilidad que la Universidad pueda, *excepcionalmente*, cubrir los fondos destinados al pago de honorarios en caso que la recaudación por inscripciones a los cursos no alcance a cubrir los mismos y por lo tanto sugiere una nueva redacción de la cláusula tercera del presente convenio, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "...*La FUNDACIÓN retendrá, en concepto de comisión por intermediación y administración, un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10 %) de los fondos recaudados, como contraprestación por la gestión de los recursos relacionados con la actividad establecida en el presente acuerdo. Esta comisión se deducirá de los fondos percibidos en concepto de inscripciones, o de cualquier otro fondo obtenido de manera individual o conjunta en relación a este doctorado LA UNIVERSIDAD percibirá un canon del diez por ciento (10%) deducibles de los fondos percibidos en concepto de inscripciones, o de cualquier otro fondo obtenido de manera individual o conjunta. El saldo restante después de aplicar los porcentajes estipulados en la presente se destinará al cubrimiento de los gastos asociados al doctorado, quedando bajo exclusiva responsabilidad de LA FUNDACIÓN la cobertura total de los mismos. Excepcionalmente LA UNIVERSIDAD podrá cubrir los fondos destinados al pago de honorarios en caso que la recaudación por inscripciones a los cursos no alcance a cubrir los mismos...*". -

Que a fs. 50, el Sr. Rector de la Universidad toma conocimiento de lo solicitado por el Presidente de la Fundación y establece, que las horas cátedra que disponga la UADER para hacer frente al supuesto referido en la Cláusula Tercera del Convenio Específico, *serán de carácter temporarias* y quedarán comprendidas en la excepción establecida en el Artículo 17° de la Ordenanza "CS" N° 109 UADER conforme la modificación dispuesta por Ordenanza "CS" N° 127 UADER, y solo podrá ser otorgada en caso de que existiera disponibilidad presupuestaria en la correspondiente Unidad Académica.-

Que a fs. 56 toma nuevamente intervención de competencia la Asesoría Legal de la Universidad informando que no existe objeción alguna a la propuesta de modificación.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha de 26 de abril de 2024, recomienda la aprobación del Convenio Específico entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y su *Modificatoria*, con el fin de implementar la carrera de Posgrado denominada: "Doctorado en Ciencias Aplicadas".-

Que este Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de abril de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

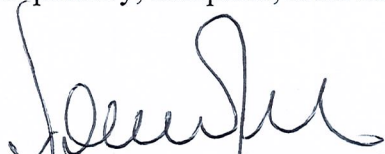
ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), con el fin de implementar la carrera de Posgrado denominada: "Doctorado en Ciencias Aplicadas", firmado en la ciudad de Paraná a los 9 días del mes de abril de 2024, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

RESOLUCIÓN "CS" N° **151-24**

ARTÍCULO 2º: Aprobar la Modificación del Convenio Específico entre el la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), con el fin de implementar la carrera de Posgrado denominada: "Doctorado en Ciencias Aplicadas" firmado en la ciudad de Paraná a los 16 días del mes de abril de 2024, la que agregada forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 3º: Disponer que las horas cátedra que disponga la Universidad Autónoma de Entre Ríos para hacer frente al supuesto referido en la Cláusula Tercera de la Modificación del Convenio Específico mencionado, *serán de carácter temporarias* y quedarán comprendidas en la excepción establecida en el Artículo 17º de la Ordenanza "CS" N° 109 UADER conforme a la modificación dispuesta por la Ordenanza "CS" N° 127 UADER, y solo podrán ser otorgadas en caso de que existiera disponibilidad presupuestaria en la correspondiente Unidad Académica.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-



Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONVENIO ESPECÍFICO

De una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N°1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector, Abogado Luciano Daniel FILIPUZZI, DNI N°23.587.579 y, por la otra, la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER), en adelante "LA FUNDACIÓN", con domicilio en Av. Gral. Ramírez N°1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente el Profesor Román Marcelo SCATTINI, DNI N°31.232.016 (representación que acredita con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declara bajo juramento), intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto **EXPONEN** intenciones de colaboración y cooperación mutua:-----

CONSIDERACIONES PREVIAS.-----

Que en fecha 26/09/2023 ambas partes firmaron un Convenio Marco de Cooperación, aprobado mediante Resolución "CS" N°245-23 UADER, mediante el cual se estableció un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-----

Que en el mencionado Convenio Marco de Colaboración, "LA FUNDACIÓN" asumió entre otras el compromiso de colaborar con "LA UNIVERSIDAD" en la realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia, y en la prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para las partes o para terceros interesados en los mismos.-----

Que "LA UNIVERSIDAD" mediante el dictado de la Resolución "CS" N°180-23 UADER aprobó la Carrera de Posgrado denominada "Doctorado en Ciencias Aplicadas", cuyo Director es la Dra. MANZANO, Adriana Silvina DNI N°18.185.850, en el marco del Programa Integral de Formación Universitaria Doctoral creado por Resolución "CS" N°004-20 UADER, cuyo propósito principal es la creación y puesta en marcha de carreras de Doctorado que permitan a los docentes de esta Universidad consolidarse en la carrera de docente-investigador/a.-----

Que "LA FUNDACIÓN" tiene el interés y la capacidad de colaborar con la Universidad en la implementación y desarrollo de dicha Carrera.-----

Que existen numerosos antecedentes válidos de Universidades Nacionales donde sus Fundaciones llevan adelante los Posgrados, los cuales han sido tenidos en cuenta al momento de elaborar el presente Convenio por parte de las áreas técnicas de "LA UNIVERSIDAD".-----

Que el desarrollo de una Carrera de Doctorado implica la asunción de un riesgo por parte de la organización, dado que una vez que se habilitan las inscripciones se establece un compromiso con el estudiante para finalizar el dictado del mismo, lo cual por diversas variables resulta incierto determinar.-----



Scattini Roman Marcelo
PRESIDENTE
FUADER



Que existen en el ámbito de "LA UNIVERSIDAD" antecedentes de Carreras de Posgrado cuyos costos han tenido que ser soportados por la propia Casa de Altos Estudios dada las escasas inscripciones.

En virtud de ello las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico quedando sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases para la colaboración entre "LA UNIVERSIDAD" Y "LA FUNDACIÓN" en el dictado de la Carrera de Posgrado denominada "Doctorado en Ciencias Aplicadas" aprobado por la Resolución "CS" N°180-23 UADER, las que se complementarán con las que oportunamente establezca el Director de Carrera en el Programa de cada actividad comprendida en el citado Doctorado y/o las proyectadas para las instancias de cursado de seminarios, matrículas anuales y presentación y defensas de tesis, las cuales formarán parte del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A los fines de dar cumplimiento a las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

LA UNIVERSIDAD se compromete a través de sus Unidades Académicas a:

- a) Proporcionar, en el marco de sus posibilidades la estructura física (mueble, inmueble, equipamiento e instrumental) e informática (Plataformas y Sistemas de Gestión SIU) necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del presente.
- b) Propiciar todas las condiciones necesarias para la difusión de la iniciativa.
- c) Promover la participación de personas comprometidas con la materia vinculada al curso.
- d) Supervisar y evaluar a los estudiantes, encargándose entre otras cuestiones del acompañamiento pedagógico, la supervisión de tesis, seguimiento a graduados, etc.
- e) Emitir los títulos y certificaciones correspondientes a los estudiantes, una vez cumplidas y aprobadas las respectivas instancias.
- f) Realizar una evaluación permanente del proceso junto con "LA FUNDACIÓN" a los fines del cumplimiento del Programa de cada actividad.
- g) Seleccionar los docentes para el dictado de cada curso.

LA FUNDACIÓN se compromete a:

- a) Llevar adelante la gestión administrativa de la actividad, lo que incluye, entre otras, la administración económica financiera del cobro y de los pagos, la contratación de docentes y otros (personal de apoyo, disertantes, editores de contenido digital, etc).
- Soportar los gastos vinculados a las actividades curriculares (cafetería, librería, informática, mobiliario, suscripciones, y/o servicios web, etc), y cualquier otra solicitud de los Directores de la actividad de Posgrado, las respectivas Secretarías de Investigación y Posgrado o de Ciencia y Técnica, en acuerdo con "LA FUNDACIÓN", siempre que tengan relación directa con la actividad.
- b) Efectuar el pago de honorarios de acuerdo a los montos y modalidades que se establezcan oportunamente por parte de los Directores de la actividad de Posgrado, las respectivas




Secretarías de Investigación y Posgrado o de Ciencia y Técnica, en acuerdo con "LA FUNDACIÓN".-----

- c) El costo de cada seminario se establecerá por parte de los Directores de la actividad de Posgrado, las respectivas Secretarías de Investigación y Posgrado o de Ciencia y Técnica, en acuerdo con "LA FUNDACIÓN".-----
- d) Tanto los honorarios, como el monto de cada seminario, podrán ser actualizados para el dictado de los mismos.-----
- e) Realizar una evaluación permanente del proceso junto con "LA UNIVERSIDAD" a los fines del cumplimiento del plan de trabajo.-----

Sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.-----

CLÁUSULA TERCERA. RETRIBUCIÓN. "LA FUNDACIÓN" retendrá, en concepto de comisión por intermediación y administración, un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) de los fondos recaudados, como contraprestación por la gestión de los recursos relacionados con la actividad establecida en el presente acuerdo. Esta comisión se deducirá de los fondos percibidos en concepto de inscripciones, o de cualquier otro fondo obtenido de manera individual o conjunta.-----

"LA UNIVERSIDAD" percibirá un cánón del diez por ciento (10%) deducibles de los fondos percibidos en concepto de inscripciones, o de cualquier otro fondo obtenido de manera individual o conjunta. El saldo restante después de aplicar los porcentajes estipulados en la presente se destinará al cubrimiento de los gastos asociados al doctorado, quedando bajo exclusiva responsabilidad de "LA FUNDACIÓN" la cobertura total de los mismos.-----

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS. "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de las actividades a la Dra. Adriana Silvina MANZANO, DNI N°18.185.850 y en su ausencia al co-director de la carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas Dr. Walter Fabián SIONE, DNI N°23.143.520 y por su parte "LA FUNDACIÓN" designa a Román Marcelo SCATTINI, DNI N°31.232.016 como representante de la misma. Las partes podrán sustituir al representante antes citado cuando cuestiones justificadas así lo acrediten, como por ejemplo, y no excluyentemente, reemplazo, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas. La sustitución del responsable técnico administrativo o de cualquiera de los participantes en el grupo de trabajo no generará para las partes y/o el responsable técnico derecho a compensación y/o indemnización alguna a cargo de "LA UNIVERSIDAD". Dicho reemplazo no generará derecho a reclamo alguno por parte del Representante Técnico. En el supuesto que "LA FUNDACIÓN" considere irreemplazable a la persona del representante técnico administrativo o un sustituto idóneo mutuamente aceptable no estuviera disponible, tendrá derecho a denunciar este convenio con un preaviso de treinta (30) días, teniendo en cuenta las tareas en ejecución y sin derecho a compensación y/o indemnización alguna.-----

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA. El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta que

cualquiera de las partes haga denuncia del mismo. No obstante ello, podrá ser resuelta la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ANEXOS. Todo anexo que suscriban las partes, relacionado con el presente convenio, se lo considerará parte integrante del mismo a los efectos de su interpretación y aplicación.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDADES. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte.

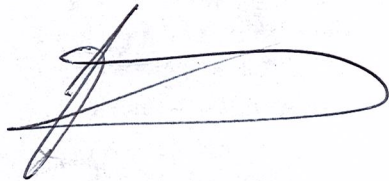
CLÁUSULA NOVENA. CUESTIONES NO PREVISTAS. En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROVERSIAS. Las controversias que pudieran surgir, se resolverán en virtud de lo establecido en el Convenio Marco del cual se desprende el presente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIOS. A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraná a los09..... días del mes de A.B.R.I. del año 2024.


Scattini Roman Marcelo
PRESIDENTE
FUADER


Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO

De una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N°1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector, Abogado Luciano Daniel FILIPUZZI, DNI N° 23.587.579 y, por la otra, la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER), en adelante "LA FUNDACIÓN", con domicilio en Av. Gral. Ramírez N°1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente el Profesor Román Marcelo SCATTINI, DNI N° 31.232.016 (representación que acredita con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declara bajo juramento), intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto **EXPONEN** intenciones de colaboración y cooperación mutua-----

CONSIDERACIONES PREVIAS.-----

Que en fecha 26/09/2023 ambas partes firmaron un Convenio Marco de Cooperación, aprobado mediante Resolución "CS" N°245-23 UADER, mediante el cual se estableció un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-----

Que en el mencionado Convenio Marco de Colaboración, "LA FUNDACIÓN" asumió entre otras el compromiso de colaborar con "LA UNIVERSIDAD" en la realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia, y en la prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para las partes o para terceros interesados en los mismos.-----

Que "LA UNIVERSIDAD" mediante el dictado de la Resolución "CS" N°180-23 UADER aprobó la Carrera de Posgrado denominada "Doctorado en Ciencias Aplicadas", cuyo Director es la Dra. MANZANO, Adriana Silvina DNI N°18.185.850, en el marco del Programa Integral de Formación Universitaria Doctoral creado por Resolución "CS" N°004-20 UADER, cuyo propósito principal es la creación y puesta en marcha de carreras de Doctorado que permitan a los docentes de esta Universidad consolidarse en la carrera de docente-investigador/a.-----

Que en fecha 09 de Abril de 2024 las partes suscribieron un Convenio Específico mediante el cual se establecen las bases para la colaboración entre la Universidad y la Fundación en el dictado de la mencionada Carrera de Posgrado.-----

Que en fecha 16 de abril de 2024 el Presidente de "LA FUNDACIÓN" solicita al Rector de "LA UNIVERSIDAD", la modificación del referido Convenio Específico, requiriendo que se contemple la posibilidad de que la Universidad pueda excepcionalmente cubrir los fondos destinados al pago de honorarios en caso de que la recaudación por inscripción a los Cursos no alcance a cubrir los mismos, señalando que si bien, afortunadamente, la propuesta académica objeto del mismo ha sido acompañada por numerosos doctorandos, los cuales, en su amplia mayoría, son docentes de la Casa de Altos Estudios, por motivos vinculados a la situación económica actual del país, que son de público y notorio conocimiento, se ha producido una merma considerable en las inscripciones a los Cursos de Posgrados próximos a dictarse, motivo por el cual, considera oportuno solicitar una modificación a la Cláusula Tercera in fine de dicho instrumento donde se establece como responsabilidad exclusiva de

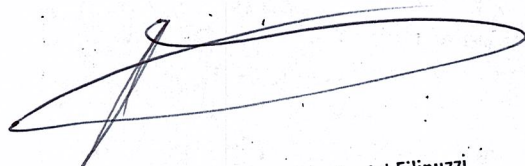


la Fundación afrontar la cobertura total de los gastos relacionados a dicho Doctorado.-----

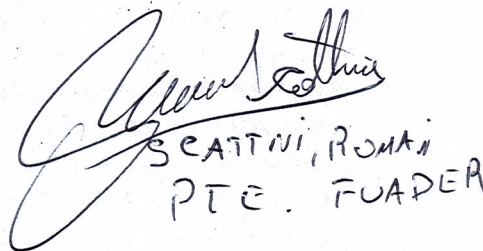
Que en virtud de las consideraciones precedentes, las partes acuerdan suscribir la presente modificación a la referida cláusula, la cual quedará redactada en los siguientes términos y condiciones:-----

CLÁUSULA TERCERA. RETRIBUCIÓN: La FUNDACIÓN retendrá, en concepto de comisión por intermediación y administración, un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) de los fondos recaudados, como contraprestación por la gestión de los recursos relacionados con la actividad establecida en el presente acuerdo. Esta comisión se deducirá de los fondos percibidos en concepto de inscripciones, o de cualquier otro fondo obtenido de manera individual o conjunta en relación a este doctorado. La UNIVERSIDAD percibirá un cánón del diez por ciento (10%) deducibles de los fondos percibidos en concepto de inscripciones, o de cualquier otro fondo obtenido de manera individual o conjunta. El saldo restante después de aplicar los porcentajes estipulados en la presente se destinará al cubrimiento de los gastos asociados al doctorado, quedando bajo exclusiva responsabilidad de LA FUNDACIÓN la cobertura total de los mismos. Excepcionalmente La UNIVERSIDAD podrá cubrir los fondos destinados al pago de honorarios en caso de que la recaudación por inscripción a los Cursos no alcance a cubrir los mismos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraná a los 16 días del mes de Abril del Año 2024.-----



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos



SCATTINI, ROMAN
PTE. FUADER